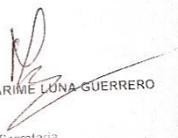


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual dispuso Declarar la nulidad de lo actuado a partir del fallo proferido en primera instancia el pasado 29 de julio de 2021, ordenando vincular al trámite constitucional a las empresas GLOBAL SECURITY LTDA., SEGURIDAD ARMY VIG LTDA., y COLVISEG DEL CARIBE LTDA. Se presenta para su proveer.

Bucaramanga, 27 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria



| | |
|-------------------|---|
| REFERENCIA | 680014003018-2021-00459-00 |
| ACCIÓN | TUTELA |
| ACCIONANTE | EIMER NAVARRO TRILLOS, actuando en nombre propio y en representación de su hijo HNR |
| ACCIONADO | EPS SURAMERICANA S.A. |
| VINCULADO | ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- |

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en acatamiento a la orden dada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, se procede a vincular a **GLOBAL SECURITY LTDA., SEGURIDAD ARMY VIG LTDA., y COLVISEG DEL CARIBE LTDA.,** al presente tramite, comoquiera, que de la relación fáctica en que se apoya la acción de tutela se advierte que eventualmente podría asistirle interés en las resultas pertinentes, por lo cual se dispondrá la vinculación de las mencionadas entidades a la presente acción constitucional con el fin de pronunciarse frente a los hechos y pretensiones aducidos dentro del trámite en curso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto **GLOBAL SECURITY LTDA., SEGURIDAD ARMY VIG LTDA., y COLVISEG DEL CARIBE LTDA.,** al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a la entidad vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértasele que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

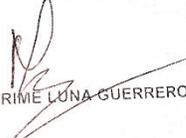
Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a los **VINCULADOS QUE TIENEN EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS PARA CONTESTAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 30 de agosto de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c63f7d8612d514550a2836f385b843a212cbfa1285f250260fec5c8c66bcd1**

Documento generado en 27/08/2021 02:47:22 PM